



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Celebración de Matrimonio Civil
N° 2022-00374-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá el pedimento entablado por NAIRON ENMANUEL RINCÓN POMPA y SCARLYS REVECA LEÓN RON, por los siguientes defectos:

- 1.- No se allegaron los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos por el inc. 2º, art. 251 de la Obra Ritual Vigente.
- 2.- Se dejaron de proporcionar los canales digitales en los que serán noticiados los solicitantes y los testigos, de conformidad con lo previsto en el art. 6º, de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño.
- 3.- Jamás se indicó si existían hijos menores en común o de relaciones anteriores. En este último caso, es necesario adosar el inventario solemne de bienes.
- 4.- Nunca se adjuntaron los documentos de identificación de los interesados.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los postulantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 026f9dc1806810531a28fd5d1e77902ec45dff36c78d80a0ee95891b57d649ec

Documento generado en 24/06/2022 10:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>